



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000695-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515338291 - 2]**

**VISTO:**

El Informe N° 00044-2024-G.R.LAMB/GERESA/HBL-UAL, de fecha 22 de Abril del 2024, que contiene el Expediente Judicial N°07053-2019-0-1708-JR-LA-01; el Informe Tecnico N°0123-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH.ACT, (515338291-12) del Area de Beneficios y Pensiones ; y demás documentos adjuntos;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Sentencia de Resolución numero CUATRO, de fecha veintiocho de febrero del dos mil veintidos se declara infundada la demanda en todos sus extremos interpuesta por, JUANA ROSA CORONADO MACO, contra la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, Hospital Belén Lambayeque y procurador Publico del Gobierno Regional Lambayeque, sobre nulidad, de la resolución Directoral N°0131-2019-GR-LAMB/GERESA/HPDBL-DH, y la Resolución Gerencial Regional N° 449-2019-GR.LAMB/GERESA, recalcuro de la bonificación diferencial establecida en el artículo 184 de la Ley 25303, mas el pago de intereses legales.

Que, mediante Sentencia contenida en la Resolución Número SIETE, de fecha 30 de Setiembre de 2022, la Tercera Sala Laboral Permanente de la corte superior de Justicia de Lambayeque; CONFIRMARON, la sentencia contenida en la resolución numero CUATRO, de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintidos, que declara infundada la demanda contencioso administrativa, interpuesta por JUANA ROSA CORONADO MACO, REFORMANDOLA, declararon fundada en parte, la demanda en consecuencia Nula la resolución Directoral N° 131-2019-GR-LAMB/GERESA/HBL, de fecha 03 de abril de 2019, y Nula la resolución Gerencial Regional N° 00449-2019-GR-LAMB/GERESA-L, de fecha 17 de julio de 2019; ordenaron que la administración demandada emita resolución reconociendo en favor del demandante los reintegros correspondientes de la bonificación diferencial mensual prevista en el artículo 184 de la Ley 25303, sobre la base de la remuneración total íntegra, debiendo pagarse los devengados hasta el 13 de julio del 2018, mas el pago de intereses legales que serán liquidados bajo la forma establecida en la sentencia.

Que en cumplimiento, de lo ejecutoriado se emite la Resolución DOCE de fecha 25 de Marzo de 2024, a través de la cual el Juzgado de trabajo de Lambayeque, **REQUIERE**, al Hospital Belén de Lambayeque, cumpla con emitir nueva resolución administrativa reconociendo a la demandante el derecho de percibir los reintegros correspondientes de la bonificación diferencial establecida en el artículo 184, de la Ley 25303, sobre la base de la remuneración total íntegra, debiendo pagarse los devengados hasta el 13 de julio de 2018, debiendo descontar los pagos parciales que se hubieran efectuado, mas los intereses legales para lo cual se concede el plazo de quince días a fin de dar cumplimiento a lo ordenado así mismo dentro del plazo de seis meses cumpla con liquidar, presupuestar, cronogramar y priorizar, el pago conforme al artículo 46 del D.S. N° 011-2019-JUS, Ley que modifica la Ley 27584, bajo apercibimiento de una URP y remitir los actuados al departamento de liquidaciones en caso de incumplimiento.

Que, mediante el INFORME N°0000150-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-UE [515338291-11] de fecha 05 de Julio del 2024, la Unidad de Economía, en la Hoja de Liquidación adjunta, ha determinado el monto de los devengados e intereses legales que le corresponde percibir a la administrada por concepto de la bonificación diferencial por condiciones excepcionales de trabajo equivalente al 30% de la remuneración total, dispuesta por el artículo 184° de la Ley N.º 25303, desde la dación de la precitada Ley; correspondiéndole percibir: **a)** por concepto de devengados por el periodo comprendido del 01 de febrero de 1992 al mes de Julio del 2018, la suma de S/. 71,771.27 soles, monto resultante de la deducción de lo que venía percibiendo mensualmente por dicho concepto y **b)** por concepto de intereses legales, la suma de S/. 35,623.49 soles, siendo el monto total a percibir **S/. 107,394.76 soles**;

**Que**, el mandato judicial antes mencionado, tiene la condición de cosa juzgada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben de ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, estando



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000695-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515338291 - 2]

obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

**Que**, la Ley N° 30137, modificada por la Ley N°30841, de fecha 19 de agosto del 2018, y el Decreto N° 001-2014-JUS, en su artículo 10° establecen los criterios de priorización y forma de financiamiento para el pago de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada;

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, al Informe de visto, con las visaciones de la División de Administración y de la Unidad de Funcional de Asesoría Legal y de conformidad a las facultadas conferidas por la O.R. N° 024-2015-GR.LAMB /C.R, y O.R. N° 005-2018-GR.LAMB/CR de fecha 20 de Abril del 2018, mediante las cuales se establece las funciones del Hospital "Belén" de Lambayeque, y en uso de las facultades que confiere la R.E.R. N°00425-2024-GR.LAMB/GR de fecha 26 de Agosto del 2024;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- Reconocer en cumplimiento del mandato Judicial** a favor de doña JUANA ROSA CORONADO MACO, servidora nombrada, del Hospital Belén de Lambayeque, el adeudo de la Bonificación Diferencial equivalente al 30% de la remuneración total dispuesta en el artículo 184° de la Ley 25303, más los intereses legales por **la suma total de CIENTO SIETE MIL TRES CIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 76/100 SOLES (S/107,394.76)**; por los considerandos expuestos en la presente resolución la misma que comprende:

- El importe de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 27/100 Soles (S/.71,771.27) por concepto adeudo de devengados de la Bonificación Diferencial por condiciones excepcionales de trabajo equivalente al 30% de la remuneración total, por el periodo comprendido del 01 de febrero de 1992 a Julio del 2018, habiéndose deducido el monto que se le venía pagando por dicho concepto en el periodo antes indicado.
- La suma de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON 49/100 Soles (S/.35,623.49) por concepto de intereses legales de los devengados consignados en el párrafo anterior.

**ARTICULO 2°.-** El egreso que origine el cumplimiento del pago de los devengados e intereses legales establecidos en la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30137, modificada por la Ley N°30841, de fecha 19 de agosto del 2018, establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y a las disposiciones que emita el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) respecto al pago de Sentencias Judiciales Consentidas, cuyo presupuesto sea asignado a la Unidad Ejecutora 402-Hospital Belén de Lambayeque, a través del Pliego 452-Gobierno Regional de Lambayeque, en la cadena funcional programática que corresponda, y en la específica de gasto 2.1.51.12 Personal de la Salud (Pago de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales y Similares).

**ARTICULO 3°.-** Autorizar a la División de Planeamiento Estratégico y la División de Administración, realizar ante el Gobierno Regional de Lambayeque, en su calidad de Pliego Presupuestal las acciones correspondientes y fin de dar cumplimiento al mandato judicial antes mencionado,

**ARTICULO 4°.-** Notificar la presente la Resolución a la administrada y a las instancias pertinentes conforme a Ley, y publíquese en el Portal de la Institución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
HOSPITAL BELEN  
1.0 DIRECCION EJECUTIVA

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000695-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515338291 - 2]



Firmado digitalmente

JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE  
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 07/10/2024 - 11:21:45

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
NILO ELIAS MILLONES SENMACHE  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
04-10-2024 / 16:24:34
- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION  
ARTURO MARTIN ORELLANA SORROZA  
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION  
07-10-2024 / 08:14:23